

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 349 -2025-DGA-CR

Lima, 03 DIC. 2025

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2024 de la empresa Master Eventos Jhire S.A.C; los Informes N° 1864-2025-DA-DGA-CR, N° 1567-2025-DA-DGA-CR y N° 1435-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; el Memorando N° 2142-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 308-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio de 2024, se emite la Orden de Servicio N° 000701, a nombre de la empresa Master Eventos Jhire S.A.C., por el siguiente concepto: *Servicio de Alquiler e instalación de toldo, estrado, stand y equipo de sonido en ocasión por la "Presentación de un Programa General de Festejos por el 484° Aniversario de Fundación Española de la ciudad de Arequipa"*, por el importe de S/ 6,300.00 soles.

Que, mediante la Carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2024, el Gerente General de la empresa Master Eventos Jhire S.A.C., solicita al Congreso de la República, se gestione el reconocimiento de crédito por devengado, por la prestación del servicio de alquiler e instalación de toldo, estrado, stand y equipo de sonido con ocasión del evento "Presentación de un Programa General de Festejos por el 484° Aniversario de Fundación Española de la ciudad de Arequipa", prestado en el año 2024.

Que, mediante el Informe N° 1435-2025-DA-DGA/CR de fecha 24 de setiembre de 2025, el Departamento de Abastecimiento concluye que la contratación y ejecución del servicio de alquiler e instalación de toldo, estrado, stand y equipo de sonido con ocasión del evento "Presentación de un programa general de festejos por el 484° aniversario de fundación española de la ciudad de Arequipa", contó con certificación presupuestal y orden de servicio emitida en el ejercicio fiscal 2024, así mismo, que el servicio fue prestado en su totalidad y recibió la conformidad del área usuaria, por lo que existe una obligación válida y exigible a cargo de la Entidad. Agregando que el pago no pudo realizarse en el ejercicio 2024 "por falta de autorización administrativa (Acuerdo de Mesa Directiva), lo que generó un adeudo que debe ser tratado como crédito de ejercicio anterior".

Que, atención a la recomendación del Área de Asesoría Jurídica realizada con el Oficio N° 590-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del 17 de noviembre de 2025, elevado a la Dirección General de Administración, a través de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, actualiza mediante el Memorando N° 2142-2025-OPPM-OM-CR de fecha 25 de noviembre de 2025, la confirmación de la disponibilidad presupuestal, para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Master Eventos Jhire

Congreso de la República

S.A.C., por el servicio de alquiler e instalación de toldo, estrado, stand y equipo de sonido con ocasión del evento "Presentación de un programa general de festejos por el 484° aniversario de fundación española de la ciudad de Arequipa", por el importe de S/ 6,300.00 (Seis mil trescientos y 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 1864-2025-DA-DGA/CR de fecha 27 de noviembre de 2025, el Departamento de Abastecimiento, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, trasladó el Informe de disponibilidad presupuestal actualizado, y confirmó la opinión técnica favorable, respecto del reconocimiento de pago de la deuda por gasto devengado contraída por la Entidad, a favor de la empresa Master Eventos Jhire S.A.C.; solicitando a la Dirección General de Administración que el expediente sea derivado a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, para la emisión del Informe legal y la proyección de la respectiva resolución.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.

Que, en el mismo cuerpo normativo, el artículo del 43, numeral 43.1) sobre pago de créditos devengados, dispone lo siguiente: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*.

Que, el numeral 43.2), *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*; mientras que el numeral 43.4) precisa, *"El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias; establece en su el artículo 17 numeral 17.1) que: *"La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado"*. El numeral 17.2) estipula que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato"*; mientras que el 17.3) dispone que, *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces"*.

Congreso de la República

Que, en concordancia con las normas citadas, la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 publicada el 15 de febrero de 2024, en su artículo 12 sobre *Competencia para la autorización del Gasto Devengado*, establece que: "La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".

Que, en este contexto normativo, se advierte que el pago de la deuda por el servicio de alquiler e instalación de toldo, estrado, stand y equipo de sonido con ocasión del evento "Presentación de un programa general de festejos por el 484° aniversario de fundación española de la ciudad de Arequipa"; por el monto de S/ 6,300.00 soles, se enmarca dentro de la regularización de la Orden de Servicio N° 000701 de fecha 09 de julio de 2024 -según la información proporcionada por el área usuaria-, emitida a nombre de la empresa Master Eventos Jhire S.A.C.; por lo que corresponde reconocer y autorizar el mencionado pago de la deuda, mediante una resolución de la Dirección General de Administración.

Que, contando con la conformidad del cumplimiento de la obligación y la disponibilidad presupuestal correspondiente, para proceder con el pago por reconocimiento de deuda, a favor de la empresa Master Eventos Jhire S.A.C., por el monto total adeudado de S/ 6,300.00 soles; corresponde autorizar el mencionado pago de la deuda, mediante una resolución de la Dirección General de Administración.

Que, resulta importante resaltar que aun contando con todos los elementos para proceder con el pago de las prestaciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2024 por parte de la empresa Master Eventos Jhire S.A.C., recién en la fecha se ha tramitado su atención; por lo que, se debe poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y autorizar el pago por gasto devengado, a favor de la empresa Master Eventos Jhire S.A.C., por el monto de S/ 6,300.00 (Seis mil trescientos y 00/100 soles), por el servicio de alquiler e instalación de toldo, estrado, stand y equipo de sonido con ocasión del evento "Presentación de un programa general de festejos por el 484° aniversario de fundación española de la ciudad de Arequipa".

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

Congreso de la República

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

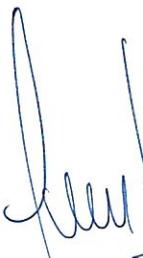


Artículo Cuarto. - Remitir copia de la presente resolución y del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que actúe conforme con sus atribuciones.

Artículo Quinto. - Notificar el presente acto administrativo a los Departamentos de Abastecimiento y de Finanzas para que procedan a su ejecución conforme con sus funciones, así como a la empresa Master Eventos Jhire S.A.C.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Oficina General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA